

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-17000-19-0913-2020

913-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas**

1. El Gobierno del estado de Morelos cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestarios “Sostenible” y de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral, y el acumulado del ejercicio fiscal 2019, como se muestra a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible**

**Al 31 de diciembre de 2019**

**(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos Totales (A)	31,245,459.1
Egresos Presupuestarios (B)	30,946,779.2
Remanente del ejercicio anterior (C)	260,491.7
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>559,171.6</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible**

**Al 31 de diciembre de 2019**

**(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos de Libre Disposición (A)	14,697,197.7
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (B)	34,973.0
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (C)	14,464,897.3
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C)</b>	<b>267,273.4</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

2. Para el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del estado de Morelos recaudó ingresos totales por 31,497,810.3 miles de pesos, monto superior en 6,844,801.3 miles de pesos a lo estimado en la Ley de Ingresos por 24,653,009.0 miles de pesos, por lo que no se disminuyeron los ingresos previstos y no se ubicó dentro de los supuestos que se establecen en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

3. Con la revisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos incluyó las Proyecciones de Finanzas Públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019, los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos y 7b) Proyecciones de Egresos, así como 7c) Resultados de Ingresos y 7d) Resultados de Egresos, respectivamente, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. El Gobierno del estado de Morelos no dispuso de un estudio actuarial de pensiones vigente a la fecha de presentación del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, el cual debe contener la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el Balance Actuarial en Valor Presente, en incumplimiento

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5, fracción V; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 10, fracción V, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2 y 4.

**2019-B-17000-19-0913-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un estudio actuarial de las pensiones, el cual debe contener la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 10, fracción V, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2 y 4.

**5.** El Gobierno del estado de Morelos no constituyó un Fideicomiso Público para la ocurrencia de desastres naturales ni determinó ningún porcentaje mínimo de aportación en el Presupuesto de Egresos del estado de Morelos por parte de la entidad federativa para la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada por 22,699.2 miles de pesos, lo cual incumple a lo establecido en la LDFEFM.

**2019-A-17000-19-0913-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 22,699,227.74 pesos (veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), por concepto de los recursos no asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019 para atender a la población afectada y daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales de los cuales no presentó información de la constitución del fideicomiso.

**6.** La asignación de recursos para servicios personales por 1,578,298.0 miles de pesos aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado, presentó un decremento de 319,855.0 miles de pesos que representó el 16.9% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el

crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2019  
(Miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,898,153.0
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	37,963.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	81,620.6
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019</b>	<b>6.9</b>	<b>2,017,736.6</b>
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019.		1,578,298.0
<b>Decremento</b>	<b>16.9</b>	<b>319,855.0</b>

**FUENTE:** Formato 6d) "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos y las Cuentas Públicas 2018 y 2019.

7. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019 por 1,609,509.2 miles de pesos no se incrementó durante el ejercicio fiscal, en virtud que se realizaron reducciones por 140,005.9 miles de pesos, que representan el 8.7% con respecto a lo aprobado, por lo que al final del ejercicio y bajo el momento contable modificado y devengado presentó un importe de 1,469,503.3 miles de pesos.

8. Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2019 y sus modificaciones, se comprobó que el importe aprobado para Servicios Personales por 1,578,298.0 miles de pesos no coincide con lo registrado en el formato 6 d) por 1,609,509.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**Diferencia entre el Presupuesto de Egresos 2019 y el Formato 6d)**  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Formato 6d)	Diferencia
Aprobado	1,578,298.0	1,609,509.2	31,211.2

**Fuente:** Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019 y Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2 y 4.

El Gobierno del estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio DGCPF/0729-OG/2020, del 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales del Estado de Morelos, mediante el cual presentó la evidencia que dado que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, fue aprobado y publicado el 20 de marzo de 2019, la cifras consideradas para los primeros meses del ejercicio fiscal 2019 correspondieron a las del ejercicio fiscal 2018, tal como lo señala el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con lo que se solventa lo observado.

**9.** El Gobierno del estado de Morelos no presentó evidencia de contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, en incumplimiento de artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio DGCPF/0729-OG/2020, del 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales del Estado de Morelos, mediante el cual presentó la evidencia de contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Durante el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del estado de Morelos no realizó la contratación de proyectos de inversión cuyo monto rebasara el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión; sin embargo, se constató que la Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos es el

área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

**11.** El Gobierno del estado de Morelos, no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el ejercicio fiscal 2019 ni en ejercicios anteriores.

**12.** El Gobierno del estado de Morelos destinó 96,675.0 miles de pesos al pago de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, importe que representó el 0.4% de sus ingresos totales, de los cuales al cierre del ejercicio no se devengaron recursos, por lo que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la LDFEFM.

**13.** El Gobierno del estado de Morelos estimó recaudar ingresos de libre disposición por 11,790,490.0 miles de pesos, en tanto que, al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a 14,359,754.2 miles de pesos, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por 2,569,264.2 miles de pesos, de los cuales proporcionó la documentación del destino de 1,155,474.2 miles de pesos para Inversión pública productiva, pago de pasivos circulantes y a otras obligaciones; sin embargo, no presentó la documentación que acredite el destino de 1,413,790.0 miles de pesos de ingresos excedentes ni evidencia de la aprobación de modificaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos, lo cual incumple a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Gobierno del estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio DGCPF/0729-OG/2020, del 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales del Estado de Morelos, mediante el cual presentó la evidencia que dado que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, fue aprobado y publicado el 20 de marzo de 2019, la cifras consideradas para los primeros meses del ejercicio fiscal 2019 correspondieron a las del ejercicio fiscal 2018, tal como lo señala el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por lo que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante 2019 fueron de 1,155,474.2 miles de los cuales proporcionó la documentación del destino, con lo que se solventa lo observado.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**14.** El Gobierno del estado de Morelos no presentó evidencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que no se pudo constatar que se registraron de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos ni que se pudieran generar los estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y que se encuentren alineados a las disposiciones establecidas en el CONAC, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 58, y

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 25, 37, 41 y Cuarto Transitorio.

El Gobierno del estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio DGCPF/0729-OG/2020, del 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Coordinación de Programas Federales del Estado de Morelos, mediante el cual presentó la evidencia de contar con un del Sistema de Contabilidad Gubernamental, utilizado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el cual se encuentran alienado a las disposiciones establecidas en el CONAC, con lo que se solventa lo observado.

### Deuda Pública a Largo Plazo

**15.** El Gobierno del estado de Morelos no contrató deuda pública a largo plazo ni financiamientos a través del mercado bursátil durante el ejercicio fiscal 2019.

**16.** El Gobierno del estado de Morelos llevó a cabo una operación de reestructura que no requirió autorización de la legislatura local, a través de la firma de un convenio modificatorio el 9 de enero de 2019, el cual le permitió disponer de recursos pendientes por 140,000.0 miles de pesos de un crédito simple contratado en diciembre de 2017 con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple por un importe original de 482,000.0 miles de pesos, el cual cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y fue inscrito ante el Registro Público Único dentro del plazo estipulado por la normativa, como se indica a continuación:

#### Reestructuración de créditos a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2019 (Miles de pesos)

Entidad	Deudor u Obligado	Acreedor	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Fecha del Convenio Modificatorio	Fecha de Solicitud de Modificación	RPU		Monto Original Contratado	Recursos Dispuestos en 2019
							Fecha Modificación	Núm.		
Morelos	Gobierno del Estado	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito Simple	22/12/17	09/01/19	10/01/19	14/01/19	P17-0218006	482,000.0	140,000.0

**Fuente:** Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del Estado de Morelos, Cuenta Pública 2019.

**17.** El Gobierno del estado de Morelos no presentó evidencia de haber informado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración de la reestructura de un Crédito Simple contratado con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de 482,000.0 miles de pesos, al Congreso del Estado de Morelos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23, último párrafo, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, artículo 33, último párrafo.

2019-B-17000-19-0913-08-002

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron al Congreso del Estado de Morelos, dentro del plazo de 15 días naturales después de la celebración de la reestructura de un Crédito Simple en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23, último párrafo, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, artículo 33, último párrafo.

### **Deuda Pública a Corto Plazo**

**18.** El Gobierno del estado de Morelos, durante el ejercicio fiscal 2019, contrató una obligación a corto plazo por 437,000.0 miles de pesos, la cual se realizó mediante proceso competitivo en el que participaron por lo menos dos Instituciones Financieras y se optó por la que ofreció las mejores condiciones de mercado, de acuerdo con la normativa establecida.

**19.** El Gobierno del estado de Morelos contrató una obligación a corto plazo por 437,000.0 miles de pesos, cuyo saldo insoluto total no excedió del 6.0% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, dicha obligación fue destinada exclusivamente para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, fue quirografaria y se inscribió en el Registro Público Único.

**20.** Se constató que los saldos de las obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio fiscal 2019 son coincidentes con las cifras presentadas en la cuenta pública 2019 y las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado.

**21.** El Gobierno del estado de Morelos publicó, en su página oficial de internet, los instrumentos jurídicos de las Obligaciones contratadas a corto plazo, así como los informes trimestrales y anual en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

### **Deuda Estatal Garantizada**

**22.** El Gobierno del estado de Morelos no tiene deuda estatal garantizada, en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

### **Sistema de Alertas**

**23.** Con la revisión de la información enviada por el Gobierno del estado de Morelos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los tres indicadores: Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición y el Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, para la medición del Sistema de Alertas, se comprobó que se enviaron en los tiempos establecidos; además los resultados son correctos, y que clasifican



a la entidad federativa en un nivel de endeudamiento “sostenible”; asimismo, se verificó que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas coinciden con la información presentada en la Cuenta Pública 2019.

**24.** El Gobierno del estado de Morelos, con base en el resultado obtenido del nivel de endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2017 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP el 28 de junio de 2018, el nivel fue “Sostenible”, por lo que el techo de financiamiento neto al que podía acceder el estado durante el ejercicio fiscal 2019 fue de hasta el 15.0% de sus ingresos de libre disposición, por lo que no excedió el porcentaje establecido de acuerdo con techo de financiamiento autorizado por la SHCP.

### **Registro Público Único**

**25.** El Gobierno del estado de Morelos inscribió en el Registro Público Único de la SHCP la obligación a corto plazo contratada en el ejercicio fiscal 2019.

**26.** El Gobierno del estado de Morelos solicitó la inscripción, en el Registro Público Único de la SHCP, de la obligación a corto plazo contratada en el ejercicio fiscal 2019 con un atraso de 64 días, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 53, segundo párrafo, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, artículo 77.

2019-B-17000-19-0913-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, inscribieron, con un atraso de 64 días, en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la obligación a corto plazo contratada en el ejercicio fiscal 2019 en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 53, segundo párrafo, y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, artículo 77.

**27.** El Gobierno del estado de Morelos presentó la opinión de cumplimiento de la publicación de la información financiera emitida por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos, con lo que atendió las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

**28.** El Gobierno del estado de Morelos envió trimestralmente a la SHCP, dentro del plazo de 30 días naturales después del término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, del ejercicio fiscal 2019, la información referente a cada financiamiento y obligación.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 22,699,227.74 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por el Gobierno del Estado de Morelos, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Morelos incurrió en inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no constituyó el fideicomiso público de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales con al menos 22,699.2 miles de pesos, para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales; asimismo, no presentó la documentación que acredite el destino de los ingresos de libre disposición por 1,413,790.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2019, lo que generó recursos por aclarar por 1,436,489.2 miles de pesos; tampoco dispuso de un Estudio Actuarial de Pensiones, los importes aprobados en su Presupuesto de Egresos no coincidieron con lo reportado en el Formato 6 d), no presentaron evidencia de contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de Servicios Personales ni de su Sistema de Contabilidad Gubernamental, no informó al Congreso del Estado la restructura de un crédito simple y solicitó la inscripción de un crédito simple al Registro Público Único con un atraso de 64 días; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el estado atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como la inscripción y publicación en el Registro

Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2019.

En conclusión, el Gobierno del estado de Morelos realizó en general, una gestión adecuada del Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0729-OG/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican de forma parcial lo observado.

*Análisis 16 Oct 2020* *Vol. 2019*

Departamento:	SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y FIDUCIARIA
Sección:	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES
Ciudad:	MORELOS

*625*

*Ing. Leonardo 300's*

2020, Año de Leonora Vicario, Decenio Bicentenario de la Unión

Cuernavaca, Morelos, a 30 de septiembre de 2020.

**RECIBIDO**  
01 OCT 2020  
18:34  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

**Asunto:** Atención Observaciones

En atención a Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación), derivadas de la auditoría número 913-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios", de la Cuenta Pública 2019.

Al respecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X y en mi calidad de enlace, al respecto remito a usted información en atención de los Resultados 9, 10, 14, 15 y 28, en copias simples, certificadas. Toda simple y certificadas, lo anterior para su valoración y en su caso solventación de los resultados en cita.

En otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*[Firma]*

**OCTAVIO GIORDANO BONILLA**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS FEDERALES

**RECIBIDO**  
05 OCT 2020  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"

**RECIBIDO**  
02 OCT 2020  
12:55 h

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 5, fracción V, 9, 23, último párrafo, 53, segundo párrafo, y Quinto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 10, fracción V; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018: Numerales 2 y 4; y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, artículos 33, último párrafo, y 77.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Registro e Integración Presupuestaria, Valuación, Consistencia, Dualidad Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.